



Circular Derecho de la empresa

Destacado

Procedimientos administrativos. Gestión informatizada. Resolución de 22 de marzo de 2022, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por la que se modifica la de 14 de enero de 2022, por la que se determinan las prestaciones del sistema de la Seguridad Social cuya resolución se podrá adoptar de forma automatizada, los criterios de reparto para la asignación a las direcciones provinciales de la ordenación e instrucción de determinados procedimientos, y la dirección provincial competente para reconocer las pensiones cuando sea de aplicación un instrumento internacional de Seguridad Social. [Texto Completo](#)

Procedimientos administrativos. Gestión informatizada. Orden HFP/356/2022, de 20 de abril, por la que se establece la obligatoriedad de comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos en el procedimiento de concesión mediante subasta de expendedurías de tabaco y timbre del Estado. [Texto Completo](#)

La presente circular tiene mero carácter informativo no exhaustivo y no constituye ningún tipo de asesoramiento jurídico. Si desea dejar de recibir la presente circular, puede comunicarlo enviando un e-mail al mismo remitente del que Usted la recibe: mazars.taxlegal@mazars.es

Otras novedades normativas reseñables

Formación profesional. Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional. [Texto Completo.](#)

Medidas urgentes. Orden PCM/258/2022, de 1 de abril, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de marzo de 2022, por el que se adoptan medidas urgentes de carácter no normativo en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania. [Texto Completo](#)

Gas natural. Resolución de 24 de marzo de 2022, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los procedimientos detallados de desarrollo de los mecanismos de gestión de congestiones y antiacaparamiento de capacidad en el sistema de gas natural y se modifica la Resolución de 3 de abril de 2020, por la que se establece el procedimiento detallado de desarrollo de los mecanismos de mercado para la asignación de capacidad en el sistema gasista, y la Resolución de 1 de julio de 2020, por la que se aprueba la metodología de cálculo de tarifas de desbalance diario y el procedimiento de liquidación de desbalances de los usuarios y de acciones de balance y gestión de desbalances del gestor técnico del sistema. [Texto Completo](#)

Organización. Real Decreto 241/2022, de 5 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia, y se modifica el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio; el Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales; y el Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa. [Texto Completo](#)

Transportes terrestres. Orden PCM/282/2022, de 6 de abril, por la que se modifica la Orden PRE/1435/2013, de 23 de julio, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de transporte sanitario por carretera. [Texto Completo](#)

Residuos y suelos contaminados. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. [Texto Completo](#)

Fronteras. Orden INT/296/2022, de 8 de abril, por la que se modifica la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. [Texto Completo](#)

Código Penal. Ley Orgánica 4/2022, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal,. [Texto Completo](#)

Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios. Estatuto. Real Decreto 271/2022, de 12 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1275/2011, de 16 de septiembre, por el que se crea la Agencia estatal "Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios" y se aprueba su Estatuto, con objeto de adaptar su estructura organizativa a las previsiones del Reglamento (UE) 2017/745, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2017, sobre los productos sanitarios. [Texto Completo](#)

Normalización. Resolución de 4 de abril de 2022, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publica la relación de normas europeas que han sido ratificadas durante el mes de marzo de 2022 como normas españolas. [Texto Completo](#)

Medidas sanitarias. Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. [Texto Completo](#)

Resoluciones destacables de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública

DGSJFP. Resolución de 14 de marzo de 2022. Traslado de domicilio de sucursal de sociedad extranjera. [Texto Completo](#)

Se resuelve el recurso interpuesto contra la negativa del registrador a practicar la inscripción solicitada relativa a un traslado de domicilio social, justificando su decisión en que el traslado de una sociedad extranjera, con sucursal en España, no es posible a causa de que es un establecimiento secundario con cierta autonomía, pero sin personalidad jurídica propia y sin socios propios, y por tanto quien toma las decisiones es la sociedad matriz. En este caso, quien actuó como representante permanente de la sucursal extranjera, emitió certificado de traslado como si hubiera sido emitido por la junta de la sociedad matriz. Clarifica la Dirección General que un representante de sucursal extranjera carece de competencia para certificar acuerdos, a lo que añade que el contenido del documento era ambiguo y no acreditaba que los socios que avalaran dicha actuación. Se resuelve desestimando el recurso, confirmando la decisión del registrador mercantil en base al artículo 11 de la Ley de Sociedades de Capital,.

DGSJFP. Resolución de 28 de marzo de 2022. Nombramiento de consejeros por sistema de representación proporcional. [Texto Completo](#)

Se resuelve el recurso interpuesto contra la negativa del registrador mercantil de Vizcaya a inscribir una escritura de elevación a público de acuerdos adoptados por la Junta General de una sociedad limitada, en virtud de la cual se modifican los estatutos y se introduce un sistema de representación proporcional para el consejo de administración en los términos del art. 243 LSC. El registrador no inscribe la citada modificación ya que considera que dicho sistema únicamente se encuentra previsto para

las sociedades anónimas, tal y como expresa el artículo anteriormente citado. Sin embargo, la Dirección General revoca dicha calificación teniendo en cuenta la Sentencia del Tribunal Supremo de 6 de marzo de 2009, en virtud de la cual se admitió la posibilidad de introducir el sistema de representación proporcional en las sociedades de responsabilidad limitada mediante disposición estatutaria. Por ello, señala que no está justificado rechazar una disposición estatutaria como la analizada para obligar a los socios a utilizar otros remedios sustitutivos basados en la posible desigualdad de derechos de voto entre los socios.

DGSJFP. Resolución de 4 de abril de 2022. Numeración de las acciones amortizadas en una reducción de capital. [Texto Completo](#)

La Dirección General resuelve el recurso interpuesto contra la nota de calificación del registrador mercantil de Vizcaya. Según ésta, se suspende la inscripción de una reducción de capital por amortización de acciones debido a que, según el registro, parte de las acciones amortizadas no se corresponden con la numeración identificada en el acuerdo. Ante dicho pronunciamiento, el notario recurre la decisión argumentando que las vicisitudes que puedan afectar a las acciones de una sociedad anónima son ajenas al registro mercantil. A pesar de ello, la Dirección General confirma la nota de calificación del Registro, ya que considera que el número asignado a cada una de las acciones cumple una misión fundamental de identificar cualitativamente la posición accionarial asignada a cada socio, razón por la cual se prevé dicha obligación en diversos artículos de la normativa mercantil. Por ello, concluye que la publicidad registral de los estatutos viene a ser el complemento que, junto con la acción, delimita la posición del socio e informa de su pervivencia.

Jurisprudencia destacable

Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de abril de 2022. Validez y eficacia de los pactos parasociales. [Texto Completo](#)

El Tribunal Supremo se pronuncia ante la controversia suscitada sobre la eficacia que tienen los pactos parasociales (pactos extraestatutarios) suscritos por todos los socios de la sociedad frente a la sociedad, la cual no es parte de dicho pacto. La recurrente plantea que hay jurisprudencia enfrentada sobre la eficacia de los pactos, exponiendo y afirmando que los pactos son oponibles a la sociedad. El Tribunal Supremo, apoyando el argumento de la Audiencia Provincial en segunda instancia, afirma que los pactos parasociales producen efectos únicamente para los firmantes, aludiendo al principio de relatividad de los contratos del art. 1257 CC y que, por tanto, los mismos, no pueden afectar de manera directa a la sociedad, ya que no fue firmante del acuerdo. Por todo ello, se rechaza el recurso confirmando que los pactos solo vinculan a quienes los suscriben.

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 7 de abril de 2022. Obligaciones de información en la contratación electrónica. [Texto Completo](#)

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea se pronuncia ante la controversia surgida entre un consumidor y una plataforma de reserva de alojamiento. El consumidor reservó una serie de habitaciones para unas fechas concretas en un hotel registrado en dicha plataforma. Llegada la fecha, el consumidor no se personó en el hotel, realizándose un cargo en su cuenta en concepto de gastos de cancelación. El tribunal nacional de Alemania se dirige ante el TJUE planteando la cuestión de si la expresión “finalizar la reserva” se corresponde con “pedido con obligación de pago”. El TJUE considera que ha de darse un equilibrio entre la protección de los consumidores, la competitividad de las empresas y la libertad del empresario. El artículo 8. 2, 2º, de la Directiva 2011/83/UE del Parlamento Europeo y del

Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre los derechos de los consumidores, y teniendo en cuenta que se encuadra dentro de una situación contractual a distancia, se debe interpretar si se informa sobre la forma para la cancelación, de forma correcta, y entendible en el idioma expresado. Por tanto, se enfatiza que el tribunal nacional debe comprobar si, en el lenguaje oficial y en el lenguaje corriente como consumidor medio, informado y razonablemente atento, el término “reserva” está asociado al nacimiento de una obligación de pago.

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 31 de marzo de 2022. Excepción al derecho de desistimiento de los consumidores. [Texto Completo](#)

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea resuelve cuestión prejudicial sobre la excepción al derecho de desistimiento cuando la relación contractual no es directa, sino que median intermediarios. En la cuestión, un tercero vende las entradas de un evento organizado por una empresa. En este sentido, se considera que se trata de la venta de un derecho y no de un bien, por lo que el cumplimiento por parte del comerciante constituye una prestación de servicios. El artículo 16 letra l) de la Directiva 2011/83 abarca los servicios prestados en el sector de la actividad de esparcimiento, sin limitarse en exclusiva a dicha actividad, por lo que la actividad del intermediario se encuentra incurso en el ámbito de aplicación del precepto. El Tribunal entiende que la excepción al derecho de desistimiento debe interpretarse de forma que sea oponible en tanto que se celebre el contrato con un intermediario, siempre que esta extinción del contrato por desistimiento haga recaer en el organizador de la actividad el riesgo derivado de la reserva de plazas del aforo y que dicha actividad deba realizarse en una fecha o período específico.

Reseña de Interés:

Proyecto de Ley de reforma del Texto Refundido de la Ley Concursal: Derecho preconcursal. [Texto Completo](#)

El Consejo de Ministros aprobó el 21 de diciembre de 2021 el Proyecto de Ley para la reforma de la Ley Concursal, siendo publicado en el Boletín Oficial el 14 de enero de 2022, dando inicio así a su tramitación parlamentaria. [Con la reforma se pretende transponer la Directiva \(UE\) 2019/1023 del Parlamento y del Consejo de 20 de junio de 2019.](#)

La tramitación del proyecto se llevó a cabo mediante procedimiento de urgencia y contando con un plazo de enmiendas hasta el 9 de febrero de 2022. En dicho plazo se presentaron hasta un total de 600 enmiendas, algunas de ellas relativas a la eliminación de las barreras al acceso a la Segunda Oportunidad, ampliación de la cantidad de exoneración del crédito público, reducción del alcance del procedimiento especial para pymes, etc.

Analizando los cambios más importantes de la reforma se estructuran cuatro bloques. El primero de ellos hace [referencia a los planes de reestructuración, que sustituyen a los actuales acuerdos de refinanciación](#) y facilitan que las empresas deudoras dispongan de instrumentos eficaces para evitar la insolvencia o salir de ella. En comparación con lo dispuesto anteriormente, se disponía de dos figuras, reducidas ahora a una sola, pero manteniendo el principio de decisión mayoritaria de los acreedores y una intervención judicial mínima, inspirada en los criterios de necesidad y proporcionalidad. [Los nuevos planes permiten aprobación sin contar con la mayoría de algunos grupos de acreedores afectados](#), estableciendo el deudor el perímetro de la deuda a reestructurar y favoreciendo la imposición de ciertos planes contra la voluntad del deudor.

El segundo bloque versa acerca del concurso de acreedores y su eficacia, haciendo las normas vigentes más adecuadas, eficaces y flexibles.

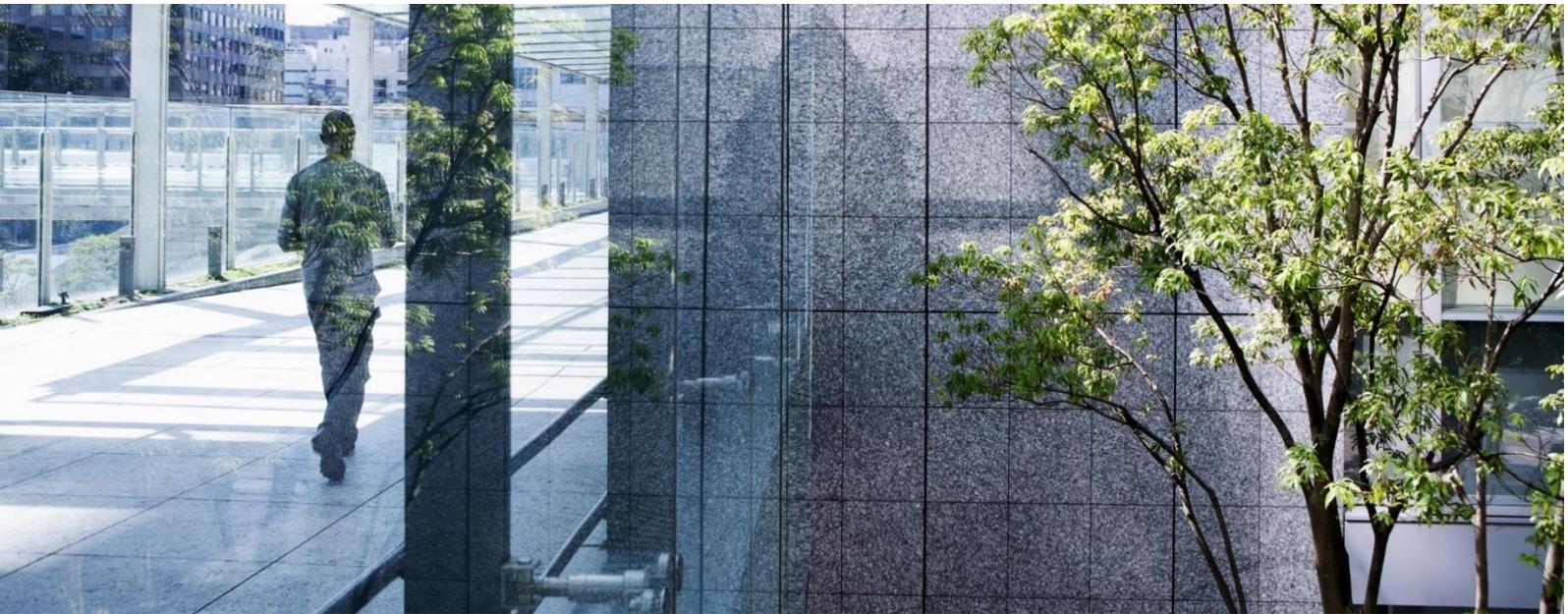
[Estas nuevas normas son relativas a la solicitud de concurso con presentación de oferta de adquisición de una o varias unidades productivas](#), reducción de plazos para declarar el concurso voluntario y tramitación de la solicitud de declaración de concurso necesario.

El tercer bloque versa sobre el procedimiento concursal para las microempresas, [introduciendo un procedimiento concursal especial para las microempresas](#) de forma que se tengan en cuenta sus características y vulnerabilidad. [Es un régimen único, que combina los aspectos del concurso y de los planes de reestructuración mencionados anteriormente, mediante procedimientos abreviados, sencillos, rápidos y flexibles.](#) Su finalidad es la de reducir costes procedimentales principalmente, eliminando aquellos trámites innecesarios para las microempresas y limitando la participación de profesionales e instituciones a lo imprescindible.

Por último, el cuarto bloque [constituye la reorganización de las funciones de los juzgados mercantiles.](#) La nueva norma atribuye a los juzgados mercantiles los concursos de las personas físicas, lo cual supone una modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. [La administración concursal ya no es obligatoria y el sistema establecido será consensuado entre el deudor y los acreedores.](#) El proyecto permite también designar profesionales especializados en reestructuraciones, auxiliares que se designarían incluso antes de declarar formalmente el concurso.

Contacto

Clementina Barreda, Socia, Mazars
Tel: 915 624 030
clementina.barreda@mazars.es



Newsletter coordinada y editada por Clementina Barreda y María Vicedo

Mazars es una firma internacional totalmente integrada, especializada en auditoría, consultoría, financial advisory, asesoramiento legal y fiscal y outsourcing. Operamos en más de 90 países y territorios en todo el mundo, contamos con la experiencia de 40.400 profesionales – 24.000 en la asociación integrada de Mazars y 126.000 a través de Mazars North America Alliance – para ayudar a clientes de todos los tamaños en cada etapa de su desarrollo.

www.mazars.es

mazars